



Martes 12 de diciembre, 2023

COMUNICADO

En virtud de los sucesos de público conocimientos referentes al paro y ocupación de UTMIDES de la sede central del Ministerio de Desarrollo Social, se informa que:

Por el artículo 52 de la Ley N° 20.212, se facultó al Poder Ejecutivo a incorporar personal que había sido contratado por determinados plazos, ofreciéndoles la opción de pasar a ser funcionarios públicos presupuestados (con todos los derechos que ello conlleva).

En tal sentido, toda persona alcanzada por el artículo mencionado, tuvo la posibilidad de elegir obtener el puesto presupuestal o mantener el vínculo de contrato en que se encontraba. Por lo tanto: no hubo imposición y la elección estuvo a cargo de cada uno.

De acuerdo a lo previsto por el referido artículo 52, la habilitación al Poder Ejecutivo tenía como base dos premisas:

- a) cumplimiento de los requisitos legales para ingreso
- b) que la designación no genere costo presupuestal (es decir que el pasaje al cargo presupuestal no podía generar erogaciones adicionales para el Estado).

Con fecha 6/12/2023, el Poder Ejecutivo creó los cargos solicitados por el MIDES y se les asignó a todos aquellos que cumplen con los requisitos exigidos por la ley para su incorporación.

Como la propia ley refiere: se trata de un nuevo vínculo con el MIDES, por el cual el personal deja de tener una relación contractual con cierto plazo e ingresa como funcionario público presupuestado. Por esta razón, su ingreso debe regirse bajo las condiciones establecidas por la normativa vigente para funcionarios públicos presupuestados.

Desde el año 2013, la Ley N° 19.121 (estatuto del funcionario público para la Administración Central) establece que el ingreso de funcionarios públicos es con una carga horaria laboral de 40 horas semanales, disponiendo como única excepción que el Poder Ejecutivo disponga regímenes horarios extraordinarios o especiales, atendiendo a razones de servicio -debidamente fundadas-, con informe previo y favorable de la ONSC. Por esta razón, el ingreso del personal contemplado en este



proceso debe ser con 40 horas semanales. Esta solución fue ratificada por Dictamen de la ONSC.

Sin perjuicio, el MIDES se abocó al análisis de la situación y realizó las consultas respectivas y necesarias, concluyendo que no existen razones de servicio que funden un régimen de excepción por el cual se le permita a determinado grupo de personas realizar una carga horaria menor a la que se exige a cualquier funcionario presupuestado.

No se trata de una decisión voluntarista, sino con fundamento estricto en el cumplimiento de la ley y el interés general.

Adicionalmente, UTMIDES acercó a esta administración propuestas de acuerdos para celebrar ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con dos objetos posibles:

1. Que el MIDES permita que los funcionarios ingresaran con una carga laboral de 8 horas diarias, pero que se controlaran solo 6 horas.
2. Que se controlara por parte del MIDES únicamente 6 horas diarias de los funcionarios y el resto, hasta completar las 8 horas diarias, que se destinen a instancias de capacitación y/o formación de los funcionarios.

Todas ellas fueron rechazadas porque implicaban desconocer el estatuto del funcionario público (que prevé las 8 horas diarias de trabajo), siendo una norma de orden público que no se puede dejar de lado por mero acuerdo de las partes, debiendo primar el interés general.

Por último, tratándose de un nuevo vínculo laboral, muchos de quienes opten por los cargos presupuestales tendrán beneficios que antes no gozaban, como ser, partida de asiduidad, guardería, hogar constituido, antigüedad, regímenes especiales de licencia; además de generar derecho a la estabilidad y a la carrera administrativa, entre otras.
